

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## ALORA

D. Eduardo Martos de la Fuente, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los procesados por delito de hurto, Juan García Reyes, alias *Penca*, natural de esta villa, vecino de Málaga, de veinticinco años, soltero, jornalero, hijo de Pedro y Manuela, habitante en Málaga, calle de la Trinidad, número 14, y antes calle Empedrada, número 3; y Enrique Sánchez Reneda, natural de Macharavinya, de veintinueve años, casado, jornalero, vecino de Málaga, habitante en la calle de Pizarro, número 3, y antes calle de la Yedra, número 14, cuyo paradero se ignora; á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo, apercibiéndoles que de no verificarlo, serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

Á la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial para que procedan á la busca y captura de los expresados procesados, y en el caso de ser habidos, sean conducidos á mi disposición á la Prisión preventiva de este Partido.

Dado en Alora, á 26 de Diciembre de 1908.—Eduardo Martos de la Fuente.—El Escribano, Carlos Moreno. JO—4.

## BARCELONA—AUDIENCIA

D. Francisco Torras Torrella, accidentalmente Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza al procesado Carlos Foix, cuyo segundo apellido, demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado Carlos Foix, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión Celular de esta Ciudad.

Barcelona, 24 de Diciembre de 1908.—Francisco Torras.—El Escribano, José Martínez Florensa. JO—6

## BARCELONA—ATARAZANAS

D. Valentín Díez de la Lastra, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de Barcelona.

En virtud de lo presente, que se expide en méritos de carta-orden de la Sección primera de esta Audiencia Provincial, dimanante de la causa criminal sobre escándalo público, contra Manuel Delfín Casal, de treinta y cinco á treinta

y siete años de edad, hijo de Manuel y de Pilar, natural de Cádiz, soltero, pintor, que manifestó habitar en la calle de la Diputación, 57, 3.º 2.º, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades fuerza pública y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la Prisión Celular de esta Ciudad, del referido Manuel Delfín Casal á disposición de la mencionada Sección de esta Audiencia, que le decretó su prisión con auto de 22 del actual en la causa de referencia, números 446-5.303 de este año.

Dado en Barcelona, á 31 de Diciembre de 1908.—Valentín Díez de la Lastra.—El Escribano, Pablo Alegre. JO—5

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Distrito de Atarazanas de esta ciudad, en providencia de 21 del actual, dictada á instancia de D. Salvador Cañellas y Sivils, en el juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el mismo contra D.ª Victoria Junyent y Casterá y D. José Masoliver González, y D.ª Rita Mascalliver y Llorons; se emplaza segunda vez á estos tres últimos, cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término improrrogable de cinco días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente cédula en los periódicos oficiales, comparezcan en los autos, presentándose debidamente presentados, con prevención de que, no verificándolo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; advirtiéndoles que quedan á su disposición en la Escribanía las copias simples de la demanda y de los documentos.

Barcelona, 22 de Diciembre de 1908.—Pablo Alegre. X—115

## BARCELONA—HOSPITAL

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad, en providencia del día 9 del actual, dictada en méritos del expediente de declaración de herederos abintestato de D. Salvador Munich Roca, natural de la presente, se anuncia su muerte sin testar y que reclaman la herencia sus hermanas germanas D.ª Antonia y D.ª Josefa Munich Roca, llamándose á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Salón de San Juan), á reclamarlo dentro de treinta días; bajo apercibimiento, si no comparecen, de pararse el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barcelona á 12 de Enero de 1909.—Por D. Miguel Arañel, Juan Arañel. JC—25

## BÉJAR

D. Luis Hобрero y Martín, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama á Juan Sánchez Sánchez, vecino que fué de Santibá-

ñez de Béjar, de este partido judicial, y que hace más de treinta y cuatro años desapareció de dicho pueblo, ignorándose su actual paradero desde la indicada fecha, así como á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si éste no se presentare, para que en el término de dos meses comparezcan ante este Juzgado con los documentos correspondientes para justificar el mejor derecho de que se crean asistidos, pues así lo tengo acordado en auto dictado con esta fecha en el expediente incoado por Leoncía Sánchez Sánchez, mujer del Juan, vecina de Santibáñez de Béjar, pidiendo la declaración de ausencia de dicho sujeto, y nombramiento de administrador de los bienes del mismo, advirtiéndole que, de no verificarlo en dicho término, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Béjar, á 7 de Diciembre de 1908. Luis Hобрero. = D. S. O., Indalecio Suárez. X—116

## CADIZ

D. Enrique Rodríguez Lavín, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Manuel Carrasco González, natural de Benaolán, partido de Ronda, provincia de Málaga, vecino que fué de La Línea de la Concepción, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de ella misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra él mismo y otro se instruye por el delito de contrabando; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y se lo declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado del expresado procesado.

Dado en la ciudad de Cádiz, á 28 de Octubre de 1908.—Enrique Rodríguez.—Eduardo González. X—115

D. Enrique Rodríguez Lavín, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, á Antonio Zambrana Benlloch, hijo de Antonio y de Mercedes, de treinta y un años de edad, de estado casado con María Romero, natural de Totolán partido de Málaga, provincia de Málaga vecino que fué de La Línea de la Concepción, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros se instruye por el delito de contrabando; apercibido de que de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y se lo declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dado en la ciudad de Cádiz, á 28 de Octubre de 1908.—Enrique Rodríguez.—Eduardo González. JO—15

## CHIVA

D. Juan F. Loaysa y Reynoso, Juez Instructor de Chiva.

Por la presente se cita y emplaza á Leonardo Campos, y á un gitano llamado Antonio, el primero vecino de Valencia, delgado, de estatura alta, y el otro de regular estatura, sin domicilio conocido, para que dentro de diez días comparezcan ante este Juzgado, para notificarles el auto de procesamiento contra ellos, dictado en sumario sobre robo de caballerías, bajo aperecbimiento de pararles el perjuicio á quo haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo se proceda á la busca y captura de dichos individuos, poniéndolos á mi disposición, así como de las caballerías sustraídas, que son dos mulos, de más de la marca, tordillo uno de ellos, y el otro, más pequeño y de pelo negro.

Chiva, 29 de Diciembre de 1908.—Juan F. Loaysa.—Francisco Cervera.

JO—18

## ESTEPA

D. Antonio H. de Santamaría y Méndez, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama al procesado en causa por hurto, Antonio Machuca González, de cuarenta y nueve años, casado, jornalero, sin instrucción, hijo de Antonio y Carmen, y apodado *Gerrayato*, de esta naturaleza y vecindad, para que comparezca en este Juzgado, dentro del término de diez días.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y demás individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y prisión del expresado procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, en la Cárcel del partido.

Estepa, 28 de Diciembre de 1908.—Antonio de Santamaría.—El Actuario, L. N.

JO—19

## GIJÓN—ORIENTE

D. Manuel Murias y Méndez, Juez de primera instancia del distrito de Oriente del partido de Gijón.

Hago saber: Que para acordar la cancelación de la hipoteca constituida sobre los terrenos, edificios y accesorios de la fábrica de la Sociedad «Electro Antracita de Somió», á favor de los obligacionistas de la misma, se llama á éstos para que dentro de seis meses, desde la inserción de este segundo edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, se personen en forma, á fin de entorpecer de la liquidación y prorrateo correspondientes en el sobrante de la ejecución propuesta por el Procurador D. José Fernández Braba en nombre de D. Francisco Paredes Pando contra la expresada Sociedad Anónima; aperecbiéndoles de que les parará el perjuicio que proceda en derecho.

Dado en Gijón, á 7 de Diciembre de 1908.—Manuel Murias.—Ante mí, Tomás Guisasaola y Oría.

X—113

D. Manuel Murias Méndez, Juez de primera instancia del distrito de Oriente del partido de Gijón.

Hago saber: Que en autos de jurisdicción voluntaria, seguidos en este Juzgado á testimonio del Escribano que refrenda, por el Procurador D. Enrique Albert y

Garrido, en representación de D.<sup>a</sup> Gumersinda Sánchez Rendueles, casada, mayor de edad y de este domicilio, con licencia de su marido D. Manuel Villa, sobre declaración de ausencia de D. Ceferino Sánchez Rendueles, vecino que fué de esta población, hermano de doble vínculo de la solicitante, y nombramiento de representante ó Administrador de los bienes de dicho ausente, con esta fecha he dictado el auto, cuya parte dispositiva dice así:

Vistos además los artículos 181, 182 y 184 del Código Civil, el 2.º 45 de la ley de Enjuiciamiento Civil y de conformidad con lo propuesto por el Ministerio Fiscal.

El Sr. D. Manuel Murias Méndez, Juez de primera instancia del distrito de Oriente de este partido, por ante mí Escribano, dijo:

Que debía declarar y declaraba la ausencia en ignorado paradero de D. Ceferino Sánchez Rendueles, haciéndose pública esta declaración á medio de edictos, llamando á la vez á dicho D. Ceferino, y á los que se crean con derecho á la Administración de sus bienes, si aquél no se presentase, cuyos edictos se fijarán en los sitios públicos de costumbre de esta villa, último domicilio del ausente, é insertarán en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, con intervalo y término de dos meses cada uno.

Se nombra representante legal del mencionado D. Ceferino Sánchez, durante su ausencia en ignorado paradero, á su tío carnal D. José Sánchez Cuesta, confiriéndole la Administración de los bienes de aquél, facultándole para todos los actos en que sea necesaria dicha representación, así en juicio como fuera de él, á quien se le dará el oportuno testimonio de esta resolución para acreditar dicha representación y demás efectos consiguientes, y luego que transcurran los seis meses desde la publicación de la declaración de ausencia del primer edicto en los periódicos oficiales sin haberse presentado el ausente dese cuenta. Así lo proveyó, mandó y firma S. S., de que doy fe.—Manuel Murias.—Ante mí, P. H., Faustino López.

Y para que sirva de notificación en forma al ausente D. Ceferino Sánchez Rendueles y personas que se crean con derecho á la Administración de sus bienes, parándoles en su día el perjuicio á quo hubiera lugar en derecho, se expide el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Dado en Gijón, á 17 de Diciembre de 1908.—Manuel Murias.—Ante mí, Faustino López.

X—114

## LINARES

Por el señor Juez de instrucción de esta ciudad, y en providencia de hoy, dictada en la causa número 479 de 1906, seguida contra Pedro Galt Torres sobre hurto de dinero y otros efectos en una caseta de la mina de «Arrayanes», de este término, ha acordado se expida la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, citando á un individuo cuyo nombre y apellidos se ignoran, y que le fueron hurtadas una peseta 80 céntimos y un pañuelo de seda blanco de jaretón muy usado, para que en el término de diez días siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración y hacerle ofrecimiento de causa, aperecbido que si deja de hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Linares, á 30 de Diciembre de 1908.—El Actuario, Francisco Fernández Galera.

JO—29

## LORCA

D. Cándido Peláez Vera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de esta provincia, y de la de Almería y se fijara además en los estrados de este Juzgado, se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Caparrós Caparrós, hijo de Juan Pedro é Isabel, de veinticuatro años, soltero, natural y vecino de Berja (Almería), en la plaza de la Verdura, jornalero, cuyos demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado de instrucción, á fin de notificarle el auto de prisión dictado contra él mismo por la Audiencia provincial de Murcia en la causa que se le sigue sobre robo, bajo aperecbimiento de que si no comparece, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á quo hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, interese de todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea, lo conduzcan á la Cárcel de este partido, y á disposición de este Juzgado.

Dado en Lorca, á 19 de Diciembre de 1908.—Cándido Peláez Vera.—El Actuario Francisco J. Roche.

JO—30

## MONÓVAR

D. Luis de la Serna Ruiz, Juez de Instrucción del partido de Monóvar.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 3.º del artículo 895 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza á José Vicedo Iborra, natural de Agost y vecino de Novelda, de veinticinco años de edad, casado, zapatero, en ignorado paradero, para que en el término de diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, se presente ante la Audiencia Provincial de Alicante, para responder de los cargos que contra él mismo resultan en la causa que se le instruyó en este Juzgado sobre atentado; aperecbido que, en otro caso, lo parará el perjuicio á quo hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á los de igual clase y municipales, alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demás agentes de Policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura del referido procesado José Vicedo Iborra, y caso de ser habido, se ponga á disposición de este Juzgado y en las Cárcel de Partido, con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en cumplimiento de carta-orden de la superioridad.

Monóvar, 25 de Diciembre de 1908.—Luis de la Serna.—De su orden, José Baus.

JO—33

D. Luis de la Serna Ruiz, Juez de Instrucción de Monóvar y su partido.

Por la presente requisitoria, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Enrique López Ayala, de veintiseis años de edad, natural y vecino de Murcia, habitante en la calle de Cadenas, número 6, hijo de Salvador y de Antonia, soltero, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que

dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en los referidos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, con el objeto de reducirle á prisión y responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo instruyó, por estafa á la Compañía de ferrocarriles; apercibiéndolo de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, con las seguridades convenientes en las Cárcel de este Partido.

Monóvar, 29 de Diciembre de 1908. = Luis de la Serna. = Do su orden. José Baus. JO—39

#### PALMA DE MALLORCA-CATEDRAL

D. Emilio Vélez Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto se hace saber: Que ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito se ha interpuesto por el procurador D. Nicolás Piña en nombre de D. José Arbós y Mestre, demanda en juicio declarativo de mayor cuantía contra D. Antonio Coll, D. Damián Jarro, don Jaime Llavina y Cirora, D. Antonio Salas y Carbonell, D.<sup>a</sup> Margarita, D. Antonio, D. Mateo y D.<sup>a</sup> María Rosa Morey y Salas, D. Bartolomé, D. Francisco y doña Antonia Palmer y Salas, D.<sup>a</sup> Francisca Morey y Salas, D.<sup>a</sup> Catalina y D.<sup>a</sup> Margarita Rosa Palmer y Salas y D.<sup>a</sup> Catalina y D.<sup>a</sup> Antonia Cañellas y Palmer, de ignorado domicilio, al objeto de que se condene á éstos á consentir la cancelación de los gravámenes que á su favor pesan sobre el inmueble que posee el actor, consistente en una porción de tierra de enbida aproximada de tres cuartones ó sean 53 áreas 27 centáreas, 3.388 diezmilésimas en la que existió una casa sita en el término de esta ciudad y punto llamado Rafal de San Llull, y en providencia de 4 actual he dispuesto conferir traslado de la referida demanda á las personas contra las que se interponen emplazándolas por edictos para que dentro del plazo de quince días, á contar del siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en los autos, personándose en forma, previniéndoles que, caso de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Por tanto, y al objeto de que sirva de emplazamiento en forma á los demandados al principio nombrados y cuyos domicilios se ignoran, al fin y objeto expuestos, se publica el presente edicto Palma de Mallorca á 7 de Enero de 19 en Emilio Vélez. = Ante mí, Sebastián Ga 09, X—117z0.

#### VILLALPANDO

El señor Juez de Instrucción de este partido, ha mandado en providencia de esta fecha que se cite de comparencia ante la Audiencia Provincial de Zamora para el día 11 de Febrero próximo á las once, al Administrador de D. Francisco Fraile, en Santiaguanillos, partido de Astorga; á D. Pablo Pinedo, corredor de comercio, de Valladolid, y á D. Pedro Baeza, de Villamayor de Campos, cuyos paraderos se ignoran, á fin de que asistan

como testigos á las sesiones del juicio oral en causa contra Alfonso Rojo López sobre quiebra fraudulenta.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Villalpando, á 10 de Enero de 1909. = Ceráfico, José López. JO—399

#### Jurisdicción de Guerra.

##### MADRID

D. Fructuoso Ayala González, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de esta primera Región y de la causa seguida contra el Capitán de Infantería D. Rafael Monóndez Benito, por el presunto delito de abandono de destino.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Capitán, natural de la Habana, provincia de ídem, hijo de D. Manuel y de D.<sup>a</sup> María, casado, de treinta y dos años de edad, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de dos meses, contados desde el día de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la calle de Santa María, números 38 y 40, de esta Plaza, para responder de los cargos que le resultan en la causa que por el presunto delito de abandono de destino le instruyo; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y, caso de ser habido, lo conduzcan á esta Plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Madrid á 18 de Enero de 1909. El Comandante Juez instructor, Fructuoso Ayala. JG—75

##### OVIEDO

D. Rufino López Bacarizo, primer Teniente del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Salvador Suárez Lorenzo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Salvador Suárez Lorenzo, hijo de Manuel y de María, natural de Turón, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, oficio carpintero, de un metro 635 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del Regimiento Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que, si no comparece dentro del plazo fijado, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de Policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y cap-

tura de dicho recluta, y, caso de ser habido, lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes, á esta Plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 10 de Enero de 1909. = Rufino López. JG—64

D. Rafael Albert y Alonso, Comandante del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta del mismo Cuerpo Jesús Puerto Vigil.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta, hijo de Manuel y de Marcela, natural de Noriega, provincia de Oviedo, de veintitrés años de edad, oficio jornalero, de un metro 700 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del mencionado Regimiento, á responder de los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que, si no comparece dentro del plazo fijado, será declarado en rebeldía, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho recluta; y caso de ser habido, lo remitan, en calidad de preso y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día. Dado en Oviedo á 11 de Enero de 1909. = Rafael Albert. JG—63.

D. Rufino López Bacarizo, primer Teniente del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al cabo de Reserva activa Eusebio Fernández Casanova.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al cabo de la Reserva activa Eusebio Fernández Casanova, hijo de Benito y de María, natural de Pousadoiro (Meira), provincia de Lugo, de veintiseis años de edad, oficio labrador, de un metro 560 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1902, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Lugo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del Regimiento Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que, si no comparece dentro del plazo fijado, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles, como militares y de Policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y, caso de ser habido, lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 10 de Enero de 1909. = Rufino López. JG—65

D. Rufino López Bacarizo, primer Teniente del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al cabo de Reserva activa Antonio Barcia Alvarez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al cabo de Reserva activa Antonio Barcia Alvarez, hijo de Manuel y de Rosalia, natural de Barceña (Ponsagrada), provincia de Lugo, de veintiséis años de edad, oficio labrador, de un metro 550 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1902, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Lugo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del Regimiento Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que, si no comparece dentro del plazo fijado, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de Policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y, caso de ser habido, lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes, á esta Plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 10 de Enero de 1909.  
=Rufino López. JG—66

D. Rufino López Bacarizo, primer Teniente del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al cabo de Reserva activa Angel Núñez Meilan.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al cabo de la Reserva activa Angel Núñez Meilan, hijo de Juan y de María, natural de Maroy, provincia de Lugo, de veinticinco años de edad, oficio labrador, de un metro 555 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1903, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Lugo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del Regimiento Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que, si no comparece dentro del plazo fijado, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de Policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y, caso de ser habido, lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes, á esta Plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo, á 11 de Enero de 1909.  
=Rufino López. JG—67

## PLASENCIA

D. Lorenzo Castañón Ramos, Capitán del Batallón de segunda Reserva de Plaseñcia, número 16, y Juez instructor del expediente instruido por haberse ausen-

tado de su residencia sin autorización, y en averiguación de su paradero, el recluta del reemplazo de 1908 y alistamiento de Casar de Palomero, Facundo González Domínguez.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Facundo González Domínguez, recluta del reemplazo de 1908 y natural de Casar de Palomero, de la provincia de Cáceres, hijo de Justiniano y Carmen, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero y cuyas señas personales se ignoran, teniendo de estatura un metro 575 milímetros y sabe leer y escribir, para que en el preciso término de sesenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta ciudad á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se instruye en averiguación de su paradero por haberse ausentado de su residencia sin autorización.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de Policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido recluta Facundo González Domínguez, y en caso de ser habido lo remitan á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Plaseñcia, 9 de Enero de 1909.—Lorenzo Castañón. JG—69

## PLASENCIA

D. Faustino Pico Encabo, primer Teniente de la Caja de Recluta de Plaseñcia, número 16, y Juez instructor del expediente seguido en esclarecimiento de la falta de haberse ausentado de su residencia sin autorización el recluta del reemplazo de 1908 y alistamiento de Villamiel (Cáceres), Julián Rodrigo Sánchez, y en averiguación de su paradero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Julián Rodrigo Sánchez, natural de Villamiel, partido de Hoyos provincia de Cáceres, hijo de José y de María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de sesenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Infantería de esta Plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruyó por la falta de abandono de residencia sin autorización; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de Su Majestad el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Julián Rodrigo Sánchez, y, caso de ser habido, se le conduzca á esta Plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Plaseñcia á 11 de Enero de 1909.—Faustino Pico. JG—74

## VICÁLVARO

D. Juan Piñana y López del Hoyo, Capitán del Regimiento Ligero de Artillería,

4.º de campaña, y Juez instructor del expediente instruido contra el artillero segundo del expresado, Narciso Fernández Alvarez, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado artillero, natural de Bouras, provincia de León, hijo de Tomás y de Ramona, de estado soltero, de veintitrés años de edad, de oficio jornalero, su estatura un metro 610 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color moreno, frente espaciosa y con señales en la cara de haber tenido viruelas, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de León, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en Vicálvaro, provincia de Madrid, cuartel de Artillería de esta Plaza para responder de los cargos que le resultan del expediente que instruyo con motivo de dicha falta; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo expresado, será declarado rebelde siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del acusado, y caso de ser habido, se le conduzca á esta Plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Vicálvaro á 7 de Enero de 1909.—Juan Piñana. JG—73

## VITORIA

D. Luis Manterola Amiana, primer Teniente del Regimiento Cazadores de Ariabán, 21 de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Juan Barroeta Barronechea, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Juan Barroeta Barronechea, natural de Iurrea, provincia de Vizcaya, hijo de Juan y de Micaela, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, su estatura un metro 704 milímetros, ignorándose sus demás señas, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Vizcaya, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa el Regimiento arriba citado, en Vitoria, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que también se ha nombrado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y, caso de ser habido, se le conduzca á esta Plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Vitoria á 12 de Enero de 1909.  
=Luis Manterola. JG—72